



RESOLUCIÓN Nro. 057 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 55 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al gobierno autónomo descentralizado municipal le compete exclusivamente preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios para estos fines;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 65 del COOTAD describe las competencias exclusivas del Gobierno Parroquial Rural, entre ellas no consta aquella destinada a preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...”*;

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);”*

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para /afirma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el 28 de marzo de 2023 el señor Presidente del GAD Parroquial Rural Linares, a través de oficio No. 038-GPRL-2023 solicita al señor Alcalde el financiamiento con 3.000 dólares para la ejecución del proyecto **“PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y EXPOSICIÓN AGRO PRODUCTIVA, PARA FORTALECER Y DINAMIZAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LINARES, 2023”;**

Que, el señor Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deporte al memorando No. GADMCH-DCTPD-2023-0102-MEM de 03 de abril del 2023, remite el informe técnico favorable para la firma del convenio y la competencia;

Que, los certificados de constancia en el Plan Operativo Anual 2013 y de Articulación con la Planificación para la ejecución para el proyecto, son suscritos por el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0852-MEM de fecha 18 de abril del 2023, la Licenciada Nélide Velasco, Directora Financiera Encargada y la Licenciada Enid Ango, Supervisora de Presupuesto, remiten la certificación presupuestaria Nro. 527 para la suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Linares;

Que, el señor Procurador Síndico de la municipalidad mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0040-OFI de fecha 19 de abril del 2023, considera procedente que el *Concejo Cantonal, en uso de la facultad normativa que le confieren en los artículos 7, 322 y 323 del COOTAD mediante acto normativo (Resolución), apruebe la delegación de la competencia con los recursos solicitada por el GADPR Linares, autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias con transferencia de recursos conforme lo determina el artículo 279 del COOTAD. El Gobierno Parroquial Rural de Linares será el responsable de los procesos precontractual, contractual y de ejecución que se requieran para el cumplimiento de la gestión delegada; ejecutado el proyecto remitirá al GADM El Chaco los informes técnicos que justifiquen la delegación de la competencia con recursos para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y EXPOSICIÓN AGRO PRODUCTIVA, PARA FORTALECER Y DINAMIZAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LINARES, 2023”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco transferirá la cantidad de 3.000 USD con lo que se financiará parte del proyecto;*

Que, en la convocatoria a sesión extraordinaria **Nro. 009-2023**, de fecha **18 de abril del 2023**, consta como **Quinto Punto** del orden del día; **Autorización de la delegación de la competencia y transferencia de recursos al GAD Parroquial de Linares para ejecutar el proyecto “Promoción y difusión de Cultura, Arte, Deporte recreativo, Agroproductiva para fortalecer y dinamizar la reactivación económica de la parroquia de Linares 2023”;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión extraordinaria realizada el 20 de abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL OFICIO NRO. GADMCH-PS-2023-0040-OFI, SUSCRITO POR EL DR. HOMERO MERINO BÁEZ, PROCURADOR SÍNDICO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA CON RECURSOS SOLICITADA POR EL GAD PARROQUIAL DE LINARES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y EXPOSICIÓN AGRO PRODUCTIVA, PARA FORTALECER Y DINAMIZAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LINARES, 2023”.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO; PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y DELEGACION DE LA COMPETENCIA TEMPORAL CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA LINARES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CULTURA, ARTE, DEPORTE, RECREACIÓN Y EXPOSICIÓN AGRO PRODUCTIVA, PARA FORTALECER Y DINAMIZAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA PARROQUIA LINARES, 2023”.

ARTICULO 3.- EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LINARES SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DELEGADA; EJECUTADO EL PROYECTO REMITIRÁ AL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO LOS INFORMES TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA CON RECURSOS.

ARTÍCULO 4.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SINDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 5.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, TRANSFERIRÁ LA CANTIDAD DE USD TRES MIL 00/100 USD (3.000.00) CON LO QUE SE FINANCIARÁ PARTE DEL PROYECTO.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE. - Lo Certifico.

El Chaco, 20 de abril del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA